

Núm. 85.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Julio de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gaceta de Madrid del Viernes 12 de Julio de 1850.*

S. M. la REINA ha sentido los primeros síntomas de un próximo alumbramiento. Todo indica que este se verificará con entera felicidad.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Viernes 12 de Julio de 1850.*

SU MAGESTAD la REINA que sintió ayer á las seis de la tarde los primeros síntomas de un próximo alumbramiento, siguió toda la noche en el mismo estado y toda la mañana de hoy hasta que á las cuatro de esta tarde dió á luz un robusto Príncipe de Asturias, el cual desgraciadamente falleció á los pocos minutos, habiendo recibido el agua de socorro. Todos los recursos del arte han sido ineficaces para conservarle la vida.

El Sr. Presidente del Consejo y los demas Sres. Ministros se presentaron en la estancia en que esperaban los altos funcionarios del Estado que habian sido convocados al efecto, y el Cuerpo Diplomático extranjero, seguidos de la Sra. Aya del Príncipe que conducia su cadáver. El Duque de Valencia, profundamente afectado, anunció el triste suceso á los circunstantes por encargo de S. M. el Rey, á quien su profundo dolor no permitia verificarlo, y en seguida el primer Médico de Cámara manifestó que la posicion viciosa del feto en el acto de nacer, habia sido la única causa de la desgracia, pues que S. M. la REINA habia estado y continuaba perfectamente. Por último declararon los Médicos de Cámara que el Príncipe que se hallaba á la vista de todos estaba muerto.

Los circunstantes dieron entonces visibles muestras del dolor que tan desgraciado acontecimiento les causaba, si bien llevando el consuelo de que S. M. la REINA continúa en muy buen estado de salud.

*Gaceta de Madrid del Sábado 13 de Julio de 1850.*

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido las comunicaciones siguientes:

„Excmo. Sr.: Desde el principio de la tarde de ayer empezó S. M. la REINA á dar señales de próximo alumbramiento. Siguieron estas su curso durante la pasada noche y la mañana de hoy, pero con insidiosa lentitud. A las cuatro de esta tarde, y sobrevenido el fenómeno que permite juzgar con exactitud sobre la posicion del feto dentro del cláustro materno, tuve el grave pesar de reconocer que aquella posicion era de las mas viciosas, y por tanto indispensable recurrir á la version del feto, reclamada tambien con urgencia por el estado de su augusta Madre. Consultados mis compañeros en tal conflicto, fueron de la misma opinion. Practicada la version, no sin dificultad, al salir al mundo un robusto feto del sexo masculino estaba, á lo que pareció, privado de vida. Antes de esto, y tan luego como fue posible, se le administró el agua llamada de socorro, suministrando en seguida al feto con incansable insistencia cuantos medios aconseja el arte y aun sugiere el empirismo para lograr que diese señales de vida. No quiso permitir la Divina Providencia que nuestros esfuerzos obtuviesen el feliz éxito que con tanta ansia procurábamos.

S. M. la REINA, que ha soportado animosamente lo penoso de aquel trance, se encuentra en un estado satisfactorio.

Me apresuro á ponerlo en noticia de V. E. penetrado del justo dolor que causa en todos tan desgraciado suceso.

Palacio de Madrid 12 de Julio de 1850.—  
Excmo. Sr. = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

Excmo. Sr.: Son las doce de la noche, y S. M. la REINA nuestra Señora ha dormido dos horas y

media, siguiendo en la actualidad en un estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1850. = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 13 de Julio de 1850.*

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el parte siguiente:

Excmo. Sr. = S. M. la REINA ha dormido tranquila algunos ratos, y no experimenta por ahora otras molestias que las que son propias de su estado. = Palacio de Madrid á las 7 de la mañana del 13 de Julio de 1850. = Excmo. Sr. = (Firmado.) = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 13 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr. = S. M. la REINA continúa sin novedad despues del último parte.

Palacio de Madrid á las doce del dia 13 de Julio de 1850. = Excmo. Sr. = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta de Madrid del Domingo 14 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr. = S. M. la REINA nuestra Señora sigue muy tranquila; ha dormido algunos ratos esta tarde, y su estado, al presente, es bastante favorable.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 13 de Julio de 1850. = Excmo. Sr. = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Domingo 14 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr. = S. M. la REINA nuestra Señora ha dormido la mayor parte de la noche, y sigue bien.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 14 de Julio de 1850. = Excmo. Sr. = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Domingo 14 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr. = S. M. la REINA nuestra Señora continúa en el mismo buen estado de que dí á V. E. parte esta mañana.

Palacio de Madrid á las doce del dia 14 de Julio de 1850. = Excmo. Sr. = Juan Francisco Sanchez. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Real orden resolviendo que las peticiones solicitando autorizacion para crear bajo cualquier nombre asociaciones científicas libres, se dirijan á los respectivos Gobernadores.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 1.º del actual lo siguiente:*

Enterada la REINA (Q. D. G.) de una instancia que han elevado varios Cirujanos de Burgos en solicitud de que se les autorice para crear una Academia quirúrgica en aquella capital, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de instruccion pública, que en lo sucesivo se dirijan á los respectivos Gobernadores de las provincias las peticiones solicitando autorizacion para crear bajo cualquier nombre asociaciones científicas libres, á fin de que despues de tomar estas Autoridades los informes que juzguen necesarios y de hacer examinar los proyectos de estatutos que se les presenten, concedan el competente permiso, con conocimiento del sitio y dias en que deben celebrarse las reuniones. Asimismo se ha dignado S. M. mandar que no se conceda por este Ministerio de mi cargo autorizacion ó aprobacion á ningun cuerpo científico libre, hasta que haya publicado trabajos reconocidamente útiles é importantes sobre el objeto de su instituto. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 18 de Junio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo concluido su carrera para el profesorado los alumnos pensionados por la provincia en la Escuela Normal, y debiendo ser provistas las dos vacantes que resultan con las formalidades prevenidas en el artículo 37 del Reglamento de 15 de Mayo del año próximo pasado, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que los jóvenes que aspiren á ellas puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia en el término de un mes á contar desde la fecha del anuncio.

Los aspirantes deberán tener la edad de 17 años cumplidos y no pasar de 25; lo que acreditarán con su fe de bautismo legalizada. Acompañarán asimismo una justificacion de pobreza, atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio; certificacion de un Facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa, teniéndose entendido que tampoco serán admitidos los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para egercer el magisterio. Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, y la ga-

rantía de un vecino de esta Ciudad, si no residiese en ella su padre ó tutor, para que le abone y se entienda con el Director en todo lo concerniente á su persona.

A la admision de los aspirantes precederá un exámen sobre las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y no será recibido el que no pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Los que resulten agraciados con estas plazas habrán de traer á la Escuela los efectos siguientes:

Cama completa que constará de un tablado verde, un gergon y colchon: cuatro sábanas de lienzo del país: dos almohadas: cuatro fundas: una manta: su colcha correspondiente y dos sillas.

La ropa de vestir consistirá tambien en un vestido decente para casa y otro para salir, compuesto de levita, chaleco, pantalon, corbartin y sombrero, todo negro: cuatro camisas: cuatro calzoncillos: cuatro pares de calcetas: dos pares de botas ó zapatos: cepillos para ropa y calzado: peines: dos paños de manos: dos servilletas y un cubierto completo de metal.

Valladolid 11 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 245.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Por repetidas circulares se ha recordado á los Alcaldes y Depositarios de los fondos Municipales el deber en que estan de rëndir y presentar sus cuentas en este Gobierno en la época que marca el Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y como á pesar de semejantes recuerdos aun se hallan algunos pueblos en descubierto por las cuentas de varios años; prevengo por última vez á los Alcaldes y Depositarios que no hayan cumplido este servicio, que si en el improrogable término de ocho dias no las presentan en este Gobierno se expedirán comisiones de apremio á su costa, sin perjuicio de adoptar las demas medidas de rigor á que se hagan acreedores por su apatía. Valladolid 12 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 246.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Por circular de 7 de Junio último, inserta en el Boletín núm. 70, se ordenó á los Alcaldes que no se habian presentado en la Depositaria de este Gobierno á satisfacer el importe de las licencias y demas documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública, lo verificasen en el término de quince dias. Transcurrido con exceso dicho plazo, y hallándose algunos todavia en descubierto, he resuelto prevenirles por última vez lo verifiquen

dentro de ocho dias contados desde esta fecha, pues en otro caso expediré comisiones de apremio á costa de los morosos. Valladolid 14 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Alcaldía de la cárcel de la Mota del Marqués: su dotacion consiste en tres reales diarios y las retribuciones de los presos.

Los aspirantes pueden dirigirme sus solicitudes en el término de un mes, que principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo presente lo dispuesto por este Gobierno en los números 119 de dicho Periódico, correspondiente al Jueves 4 de Octubre del año último, y el 29 del 7 de Marzo próximo pasado. Valladolid 13 de Julio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

*Alcaldía constitucional de Bamba.*

Facultado competentemente el Ayuntamiento que preside para el arriendo de las fincas urbanas, rústicas y aprovechamiento perteneciente á los Propios de esta villa para el futuro año de 1851, se publican con distincion, á saber:

Un Molino harinero sobre las aguas del rio Hornija, de solo una muela y á represadas, tasado en venta en 24,000 mil rs. y en renta anual 2,000.

Un prado de guadaña, de cabida de 6 higuadas pocas ó menos, justipreciado en venta en 5,400 rs. y en anual renta en 400.

Otro id. de 9 higuadas, id. en venta 9,000 rs. y en renta anual en 500.

Otro id. de 4 higuadas, id. en venta 2,000 rs. y en renta 200.

Otro id. de media higuada, id. en venta 600 rs. y en renta 160.

Y otro de pasto y guadaña de una higuada, en venta 1,400 rs. y en anual renta 350.

El aprovechamiento de vasura de dos corrales, tasados en venta en 1,500 rs. y en renta en 80.

Las personas que gusten interesarse en la subasta pueden concurrir á la Sala Consistorial de dicha villa desde la hora de las diez de la mañana en adelante del dia 26 de Julio próximo que está señalado de media en media hora para sus respectivos remates, bajo las distintas condiciones que obran en los expedientes de su razon de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Bamba Junio 26 de 1850. = El Alcalde Presidente, Victorino Bachiller.

*Alcaldía constitucional de Valdunquillo.*

Rematado el local de Fragua correspondiente á los Propios de esta villa en arriendo por un año en la cantidad de cien reales, se anunció en el Periódico oficial y por edictos para la mejora del cuarteo por el término de

noventa días que concluyen en 28 del actual, y dentro de ellos Miguel Sastre, de esta vecindad, ha mejorado el remate en la cuarta parte que asciende sobre aquel á veinte y cinco reales; y debiendo verificar el último se hace notorio para que las personas que gusten interesarse acudan al que se ha de hacer el día 21 del que rige y hora de once á doce de su mañana en la Casa Capitular de esta villa, en donde se admitirán las posturas sobre el tipo de ciento veinte y cinco reales. Valdunquillo Julio 6 de 1850. = El Alcalde, Miguel de las Cuevas.

#### *Alcaldía constitucional de Viana de Cega.*

El Ayuntamiento de esta villa con la autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, saca en pública subasta la olivacion y reguilo del primer tajon de pinar titulado Negral, de los Propios de ella, tasadas sus leñas en la cantidad de 15,000 rs. El pliego de condiciones facultativas y económicas con que ha de verificarse está de manifiesto desde este día en la Secretaría de la Municipalidad, y se publicará al tiempo del remate que tendrá efecto en la Sala Consistorial de la misma el día 25 de Julio próximo á las diez de su mañana ante los Señores Alcalde y Síndico del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Viana de Cega Junio 22 de 1850. = Bernardo Rodriguez. = P. O. D. A. C., Casto S. García, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.*

Con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta las obras de reparacion de un Puente, Escuela de niñas y Alvergue del Caño, presupuestadas en la cantidad de 10,258 rs., cuyos remates se verificarán el día 28 del próximo mes de Julio en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento y horas desde las diez de su mañana hasta las dos de la tarde.

Las personas que gusten interesarse en dichas obras pueden enterarse de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Palazuelo de Vedija y Junio 25 de 1850. = El Alcalde, Luis de Lera. = Galo Aragon, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Mejezes.*

Han sido rematados en 1.º de Mayo 47 pedazos de tierra labrantío que componen 152 obradas, en Pedro Cisneros, de esta vecindad, en arrendamiento por cuatro años que principiará el 15 de Agosto del corriente año y concluye en el mismo día del año de 1854, en la cantidad de 70 fanegas y media de trigo y centeno. Los que quieran interesarse en la mejora del cuarto, dentro de los noventa días acudan á la Secretaria de este Ayuntamiento en donde se halla el expediente de manifiesto. Mejezes Junio 20 de 1850. = El A. C., Eugenio Sacristan. = Por su mandado, Juan Martin.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Máncio.*

El Ayuntamiento de esta villa invita á todos los propietarios, colonos, administradores y apoderados así vecinos como forasteros que posean fincas dentro del término de la misma, incluso la ganadería, sujetas al pago de la Contribucion territorial para el año inmediato, presenten las relaciones juradas hasta fin del presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que pasado sin hacerlo, la Junta pericial procederá á formarlas y les parará el perjuicio que haya lugar. Villanueva de San Máncio Julio 4 de 1850. = El Alcalde Presidente, Máncio Palencia.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Alacios.  
Bocillo.  
Bamba.  
Cárpio.  
Castronuevo.  
Castroponce.  
Geria.  
Mojados.  
Piñel de arriba.  
Quintanilla de Abajo.  
Santervás de Campos.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Roman de la Hornija.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Torre.  
Tudela de Duero.  
Villalan de Campos.  
Villarmentero.  
Villalbarba.

#### *Don Joaquin Castaño de Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su Partido.*

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio Argüello, natural que se dice ser de la ciudad de Toro, contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre robo de cuatro caballerías de la pertenencia de Gabriel Coco, vecino de Vezdemarban, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de treinta días, le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en rebeldía. Fuentesauco Junio 23 de 1850. = Joaquin Castaño de Bartolomé. = Por su mandado, Antonio Ramirez.

#### ANUNCIO PARTICULAR.

Quien hubiere hallado una cartera con varios papeles que se ha perdido desde la villa de Blasco Nuño de Matcabras á la de Arévalo, se servirá entregarla á D. Luciano Rodriguez, Párroco de dicha villa de Blasco Nuño, quien dará su hallazgo y al mismo tiempo razon del contenido.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Julio de 1850.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de Fincas del Estado  
de la provincia de Valladolid.*

### Remates para el dia 26 de Agosto.

En uso de las facultades que por Reales instrucciones me están conferidas, he tenido por conveniente señalar para la venta de los censos que á continuacion se expresan el dia 26 de Agosto próximo, cuyos remates tendrán lugar en las Salas Consistoriales de ella, ante el Señor Juez de primera instancia, Procurador Síndico, Escribano á quien corresponda, con mi asistencia ó persona que me represente, y en los partidos respectivos con las de los Señores que marca la instruccion.

### Clero Regular.

*Primer remate de once á once y cuarto de su mañana.*

Un censo de capital de 411 rs. 26 mrs. y 12 rs. con 12 mrs. de réditos anuales, que perteneció al Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, impuesto por escritura de 17 de Diciembre de 1750, otorgada ante José Sanz del Rio, Escribano que fué de esta propia Ciudad, hoy le paga Pedro Alvarez, vecino de la villa de Mojados; debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Olmedo en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

*De once y cuarto á once y media.*

Otro censo de 25,896 rs. 21 mrs. de principal y 582 rs. 22 mrs. de pension anual, que perteneció al Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, impuesto por la escritura de 10 de Enero de 1828, otorgada ante Julian Montejo, Escribano que fué de esta Ciudad, cuyos réditos pagan los herederos de Ricardo Barona, vecinos de la villa de Rueda; se celebrarán dos remates simultáneos, uno en esta Ciudad y otro en la Villa y Corte de Madrid con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes sobre la materia.

*De once y media á doce menos cuarto.*

Otro censo de 4,116 rs. 27 mrs. de capital y 124 rs. 18 mrs. de réditos anuales, que perteneció al Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, segun escritura

de imposicion de 15 de Enero de 1574, otorgada ante el Escribano que fué de esta Ciudad Antonio Cigales, y sus réditos paga hoy D. Alonso Lopez de Tera, de esta vecindad.

*De doce menos cuarto á doce.*

Otro censo de 780 rs. 23 mrs. de principal y 27 rs. 14 mrs. de réditos anuales, que perteneció al mencionado Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, impuesto por escritura de 13 de Junio de 175, otorgada ante José Sanz del Rio, Escribano que fué de esta propia Ciudad, y en la actualidad pagan Gregorio Muñiz, Segundo Santaren y otros, vecinos de esta dicha Ciudad.

*De doce á doce y cuarto.*

Otro censo de capital 2,500 rs. y 75 de pension anual, que perteneció al Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, impuesto por la escritura de 7 de Octubre de 1727, otorgada ante Juan Fernandez de Segovia, Escribano que fué de esta indicada Ciudad, hoy sus réditos pagan Ecequiel de Iscar y Roman Pasalodos, vecinos de Rodilana; se celebrarán dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de Medina del Campo en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

*De doce y cuarto á doce y media.*

Otro censo de 4,400 rs. de capital y 132 de réditos anuales, que perteneció al Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, impuesto por la escritura de 19 de Setiembre de 1623, otorgada ante Juan Bautista de Párraga, Escribano que fué de esta propia Ciudad, y que en la actualidad paga el Señor Marqués de Igardas por medio de su Administrador en Simancas.

*De doce y media á una menos cuarto.*

Otro censo de 250 rs. de principal y 7 rs. 17 mrs. de pension anual, que perteneció al Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus, impuesto por la escritura que se otorgó en Junio de 1686 ante el Escribano de esta Ciudad Alonso de Luna, cuyos réditos pagan Matías Alonso é Isabel Redondo, vecinos de Castroverde de Cerrato; debiendo celebrarse dos subastas simultáneas una en esta Capital y otra en el partido de Valoria en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

*De una menos cuarto á una.*

Otro censo de 5,500 rs. de capital y 165 de pension anual, de la misma pertenencia que los anteriores, cuyos réditos paga en la actualidad Juan Antonio Serna, vecino de Villanueva de Duero; debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el partido de Medina del Campo en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

*De una á una y cuarto.*

Otro censo de 10,000 rs. de capital y 250 rs. de réditos anuales, que perteneció al dicho Colegio de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad, impuesto por la escritura de 31 de Mayo de 1777, otorgada ante Joaquin Ballesteros, Escribano que fué de esta indicada Ciudad, hoy paga sus réditos Francisco Pescador, vecino de Cigales; debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el partido de Valoria en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

*De una y cuarto á una y media.*

Otro censo de capital 8,000 rs. y 240 de réditos anuales, que perteneció al suprimido Convento Carmelitas Calzados de Medina, impuesto por escritura de 16 de Mayo de 1834 ante Baltasar Gonzalez, de Alaejos, cuyos réditos pagan Tomás Baraja y Francisca de Castro, vecinos de esta Ciudad; debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de primera instancia de la Nava en cuya jurisdiccion radican las fincas.

*De una y media á dos menos cuarto.*

El dominio directo de un foro de 34 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, 4 gallinas y 2 carros de leña de pension anual, impuesto en favor del Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, que paga el Concejo de la villa de Castroverde de Cerrato, en lugar de las 38 fanegas y 8 celemines por que fué subastado el 14 de Noviembre de 1844 en favor de Don Gregorio Becerra, vecino de esta Ciudad, cuyo remate ha declarado sin efecto la Direccion general de Fincas en 3 de Junio próximo pasado, disponiendo se proceda á la nueva subasta por el verdadero rédito que se manifiesta segun la escritura de imposicion otorgada ante Luis de Valencia, Escribano de esta Ciudad en 1638. Ha sido capitalizado para su venta en 77,421 rs. vn. por lo que se anuncia en venta. Se celebrarán dos subastas simultáneas una en esta Ciudad y otra en la Villa y Córte de Madrid con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes sobre la materia.

*De dos menos cuarto á dos.*

Otro censo de capital de 12,000 rs. y 300 de réditos anuales, que perteneció al Convento de S. Pablo de esta Capital, impuesto sobre tierras y viñas en término de Cubillas de Santa Marta, y paga Don Gregorio de Rueda, de la misma vecindad; debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Ciudad y otra en el Juzgado de Valoria en cuya jurisdiccion radica la finca.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la compra de dichas fincas puedan hacerlo en el dia, sitios y horas señaladas, y su pago se hará en nueve plazos y en las clases de papel que previene el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y demas órdenes posteriores. Valladolid Julio 12 de 1850. = Eduardo Codevilla.